

# A.C.N. DE P.

AÑO XXXVI

15 diciembre 1960

NUM. 693

Depósito legal: M. 244-1958

## EL PRESIDENTE, EN SU VISITA, COMPRUEBA EL BUEN ESPIRITU DEL CENTRO DE VALENCIA LOS JOVENES, MAGNIFICO FERMENTO DE LA LABOR DE APOSTOLADO

### Posible constitución de Centros en Burriana y Castellón

El 3 de diciembre, el Presidente visitó la ciudad de Valencia, así como el Centro de Propagandistas de aquella capital, sosteniendo con los miembros de la Asociación diversas entrevistas fructíferas para el desarrollo de nuestra obra en la ciudad valenciana.

Sobre las ocho de la mañana llegó el Presidente, Alberto Martín Artajo, con el vicepresidente, Federico Silva Muñoz, siendo recibidos en la estación-término por el secretario del Centro, Roberto Moroder; consiliario, reverendo señor don Antonio Vilaplana; consejeros señores don José Duato Chapa y don José María Haro Salvador y propagandista señor don Joaquín Maldonado Almenar.

Seguidamente, el Presidente y vicepresidente fueron acompañados al hotel donde se alojaron durante su permanencia en la ciudad, sosteniendo el Presidente una larga entrevista con el secretario del Centro, pasando revista a las múltiples facetas, actividades y circunstancias que se producen en aquel Centro.

Seguidamente, después de oír misa en la iglesia del Patriarca, el Presidente y vicepresidente, acompañados del secretario y otros consejeros, se trasladaron a visitar el antiguo Colegio Mayor de San Juan de Ribera, de Burjasot, en cuyo Centro y en todo momento han sido numerosos los jóvenes propagandistas surgidos de su seno. Después de visitar esta institución, que produjo gran satisfacción al Presidente, se trasladaron al nuevo seminario diocesano de Moncada, donde fueron recibidos por el muy ilustre señor rector y superiores, recorriendo todas sus dependencias e instalaciones de este importantísimo centro de formación del clero, reputado en estos momentos como el mejor seminario de España.

#### En la basílica de Nuestra Señora de los Desamparados

A la una de la tarde, el Presidente y vicepresidente y acompañamiento llegaron a la real basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, donde en la Puerta Santa fueron recibidos por el muy ilustre señor prior, capellán mayor y otros sacerdotes, ofreciendo el prior a nuestro Presidente el hisopo y acompañándolo hasta el camarín de la Pa-



El Presidente habla a los propagandistas del Centro de Valencia en el Círculo de Estudios extraordinario

trona de Valencia, donde los ilustres visitantes y personas que les acompañaban ganaron el jubileo mariano, y acto seguido, por especialísima y benevolente disposición de la Jerarquía, pudieron el señor Presidente, vicepresidente y acompañantes besar la mano de Nuestra Señora de los Desamparados. Visitaron después el museo mariano, y los señores Martín Artajo y Silva firmaron en el libro de honor.

#### Visita al señor Arzobispo

Seguidamente se trasladaron al palacio arzobispal, donde los recibió el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de la diócesis, doctor Olaechea, con quien sostuvieron una larguísima e importante entrevista sobre diversos aspectos del apostolado en relación con la Asociación y distintas obras a que se dedican los propagandistas de Valencia bajo la inmediata autoridad del Prelado diocesano. El señor Arzobispo tuvo la deferencia de invitar a comer a los señores presidente, vicepresidente y secretario del Centro de Valencia, sosteniendo con tal motivo una ame-

nísima, destacada e importante sobremesa, siempre relacionada con los problemas apostólicos y la Asociación de Propagandistas.

#### Reunión con el Consejo

A las cinco de la tarde, el Presidente y vicepresidente se reunieron con el Consejo del Centro de Valencia, consiliario y secretario, deteniéndose especialmente en todos los problemas pendientes en el Centro, adoptando resoluciones pertinentes y fijando normas concretas sobre la marcha de actividades del Centro de los propagandistas de Valencia en concreto.

Momentos después, el señor Presidente recibió a la comisión del Centro en reorganización de Castellón, con el reverendo señor sacerdote que les acompañaba, para tratar de reanudar las actividades del mismo, llegando a conclusiones que puedan, en un futuro próximo, volver a contar con un importante núcleo de propagandistas en la vecina ciudad de Castellón.

El Presidente recibió después al destacado propagandista del antiguo Centro de Burriana señor Feliú Saera, con



**El Presidente y el vicepresidente de la Asociación, en unión del secretario del Consejo y del consiliario del Centro de Valencia, oran en el camarín de la Virgen de los Desamparados**

quien departió sobre la reorganización de dicho Centro, en situación similar al de Castellón y que, afortunadamente, por la gestión del propagandista burriense, es posible que en breve plazo contemos de nuevo en la Asociación con un buen Centro en la vecina ciudad de Burriana.

#### El círculo extraordinario

A las siete en punto de la tarde, con asistencia de la casi totalidad de los propagandistas del Centro de Valencia, representantes de Castellón y de Burriana y la totalidad de los propagandistas del Círculo de Jóvenes, sumando en conjunto unas setenta personas, se celebró el círculo extraordinario, bajo la presidencia de Alberto Martín Artajo y de Federico Silva.

El secretario de Valencia saludó al Presidente y expuso, a grandes rasgos, el momento en que se encuentra el Centro de Valencia, sus preocupaciones apostólicas y la labor que, en concreto, viene desempeñando cada uno de los propagandistas en múltiples obras, desde el auxilio a los conventos de clausura pobres hasta la Acción Católica, pasando por los Cursillos de Cristiandad, Congregaciones Marianas, Adoración Nocturna y diversas entidades apostólicas, y muy especialmente en las obras de apostolado iniciadas, impulsadas y dirigidas por el excelentísimo y reverendísimo Prelado con la ayuda, trabajo e impulso de los propagandistas; tales, el Banco de Nuestra Señora, la Junta Económica del Arzobispado, la Junta de Creación de Parroquias, el Patronato de Educación, el Patronato de Viviendas, el Dispensario de Nuestra Señora, etcétera.

El secretario expuso, además, al Presidente la realidad palpitante del Centro de Valencia, que constituye una verdadera hermandad entre todos los propagandistas, unidos como nunca en un afán de remoción cristiana y preocupación por ganar el ambiente, y, sobre todo, puso de relieve cómo todo ello ha sido posible después de las gestiones de los anteriores secretarios que le precedieron, y muy especialmente de los doctores Barcia y Lombart, presentes en el círculo con todos los propagandistas.

Puso de relieve ante el señor Presi-

dente la satisfacción que le producía no sólo el hecho de su visita acompañado del vicepresidente, sino también el que se encontraran en aquel momento todos los propagandistas de Valencia, con excepción de dos que, por razones muy justificadas, habían tenido que excusar su presencia.

#### Palabras del Presidente

El Presidente dirigió un afectuoso saludo a todos los reunidos. Les manifestó con qué complacencia realizaba esta visita al veterano Centro de Valencia. Puso de relieve la importante significación en los presentes momentos de la Asociación, no ya por lo que supone su larga historia y experiencia en los movimientos apostólicos seculares, sino también por lo mucho que es de esperar todavía de nuestra obra en los años futuros, cuando, a diferencia de las obras apostólicas oficiales, en concreto la Acción Católica, éstas se mueven con la sujeta e inmediata dirección de la Jerarquía, mientras la Asociación Nacional de Propagandistas, sin dejar de estar a las órdenes de la Jerarquía eclesiástica, se mueve con mayor res-

ponsabilidad propia que, en realidad, lo pueden hacer otras obras de seculares.

Pasó revista a cuanto supone la Asociación, a sus múltiples afanes y preocupaciones, y expresó, en concreto, las obras que en estos momentos se hallan vinculadas con carácter nacional, desde el Colegio Mayor de San Pablo y sus similares posibles a fundar, como también al Centro de Estudios Superiores, a la futura Residencia de Graduados y a la de San Pablo, que habrá que erigir en Madrid como consecuencia de haber tenido que dejar el antiguo edificio de Alfonso XI para convertirse en residencia de las instituciones de la Iglesia.

Analizó el Presidente el objetivo concreto de la Asociación, que es preparar hombres para ser testimonio en la vida pública en todas las facetas, no ya sólo en las profesionales y apostólicas, sino en todas aquellas otras tentadas al bien común, dedicando muy especial mención al aspecto universitario, examinando los problemas derivados de la actual situación de las universidades oficiales, de los que en ningún momento deben sentirse desligados los propagandistas.

Sugirió el Presidente determinadas medidas para llevar a buen recaudo la labor de la Asociación, añadiendo, además, la necesaria e ineludible exigencia de la propia formación espiritual, base y sustento de todos los ejercicios derivados de nuestra incorporación a la obra. El propagandista debe ser un auténtico cristiano por su formación y por su testimonio en la sociedad.

#### Habla el vicepresidente

Seguidamente, el vicepresidente, señor Silva Muñoz, dirigió a los propagandistas reunidos unas palabras para darles cuenta de la labor que viene realizando el Consejo y el Centro de Madrid no sólo en su labor formativa, sino también en su acción apostólica en el Círculo de Jóvenes, Colegio Mayor de San Pablo y Centro de Estudios Superiores. Dió cuenta de la estadística de movimientos en las instituciones aludidas y examinó seguidamente las consecuencias que se brindaban para el Centro de Valencia. Habló a continuación del gran proyecto del fundador de la Asociación para la erección de la Escuela de Ciudadanía Cristiana, exponiendo las exigencias que de ello se de-



**En el círculo extraordinario del Centro de Valencia, el secretario lee el Evangelio**

# La censura como derecho de la autoridad, exigido y condicionado por el bien común

Libertad vigilada por una censura  
reglada es un "desiderátum"  
jurídico

LA "CONSIGNA", PLENA O SEMI-  
PLENA, NO ES UN DERECHO DE  
LA AUTORIDAD. OTRA COSA ES  
EL "COMUNICADO OFICIAL"

Conferencia del señor Gutiérrez García en el ciclo sobre Prensa

*El jueves 17 de noviembre, en el Círculo de Estudios del Centro de Madrid, se trató el tema "Sistemas de censura previa y de responsabilidad "a posteriori". Cuándo es admisible la censura y cómo debe funcionar". Fué ponente el abogado y periodista don José Luis Gutiérrez García. La conferencia forma parte del ciclo "Regulación jurídica de la prensa a la luz del pensamiento católico".*

Para que todos los que me escuchan sepan exactamente de qué voy a hablar, y tengan desde el primer momento un punto seguro de referencia que les oriente con seguridad a lo largo de la exposición, juzgo necesario establecer primero una "definición preliminar de la censura, y segundo, fijar "su naturaleza". Aceptese esto, al menos provisionalmente, como postulado y elemento de trabajo. Lo primero que hay que hacer es definir.

La censura se puede entender como derecho o poder de la autoridad política, esto es, como "uno de los poderes" particulares englobado en el haz de poderes que "competen formalmente al titular de la autoridad política", en cuanto a tal.

## Qué es la censura

"Objeto propio o específico" de este poder es "impedir" la expresión o, con mayor exactitud, "la manifestación oral, escrita, auditiva o visual" de todo lo que sea en sí mismo, o pueda ser, circunstancialmente perjudicial, en grado notable, para el bien común de la sociedad política (esto es, para el bien del Estado, como elemento rector de la sociedad política, o para el bien del pueblo, como elemento regido y beneficiario último de la sociedad política).

El "campo" a que se extiende el objeto de la censura así entendida es amplísimo; nos limitamos aquí al sector de "la manifestación escrita, periódica

o diaria, esto es, la prensa", en sentido estricto.

La censura es "un poder", en términos de ciencia política, o, si se quiere, "un proprium", una propiedad esencial, en términos filosóficos, "de toda autoridad". Es propiedad esencial, porque sin ella no se concibe ni la noción recta ni el ejercicio sano de la autoridad. Donde hay sociedad, hay autoridad; donde hay autoridad, hay censura.

Por esto "hay tantas censuras específicamente distintas como clases de sociedad específicamente sustantivas". Hay una censura eclesiástica y hay una censura civil. No trato de aquella, si bien aquí sólo me referiré a la censura de libros y prensa; no a la censura canónica, de carácter penal; ni a la censura teológica, que pertenece al campo estrictamente dogmático. Sólo trataré, por tanto, de la censura civil o política.

No estará de más advertir que también en la familia se da un derecho o poder de censura, cuyo titular es el padre o, en su caso, la madre de familia. Esa censura se ejerce en el hogar cuando los hijos son menores y cuando son mayores de edad, si bien el modo de ejercerla es distinto en uno y otro supuesto, como es también distinto el modo de ejercer, en general, la autoridad paterna en ambos casos.

## Bifrontalidad de la censura

Interesa destacar en este momento lo que podríamos llamar "bifrontalidad de la censura". Parece, a primera vista, que la censura "es negativa", porque corta, suprime, impide y, en realidad de verdad, su función inmediata y directa es negativa. Si analizamos, en efecto, "la causalidad eficiente de la censura, desde el punto de vista de su naturaleza intrínseca, ésta se reduce al control o vigilancia externa y a la acción obstaculizadora, en su caso. Nunca debe consistir la acción censora en algo positivo, en algo que se impone, que obligue al periódico o al diario o al pensador a decir, como cosa propia, una idea o un comentario que brote del titular político o administrativo de la censura. Esto es muy importante para lo que luego se dirá.

Pese a este carácter negativo, intrínseco de la censura, la función de ésta en el seno de la sociedad política "es positiva", porque favorece y condiciona la consecución y realización del bien común. La censura no planta trigo, pero corta la cizaña; no toda la cizaña, claro está, que podría sofocar el crecimiento del trigo. Estos dos aspectos, esta bifrontalidad, constituyen "la grandeza y la servidumbre del poder político de la censura".

## Conclusiones de lo dicho:

Primera. La censura es un derecho o un poder de la autoridad, exigido y condicionado por el bien común. El Es-

rivan para cada uno de los Centros de la Asociación, si realmente están dispuestos a cooperar en obra tan trascendente, del mismo modo que lo está haciendo el Consejo Nacional.

El Presidente invitó a los propagandistas a que manifestaran sus opiniones sobre los problemas expuestos, interviniendo los señores Maldonado, Haro Salvador, Vives Jordán, Nebot Pellicer y otros, contestando el señor Presidente y aclarando las preguntas que le fueron formuladas.

Sobre las nueve de la noche dióse por terminado el círculo extraordinario con el rezo de la oración de los propagandistas.

A las diez de la noche tuvo lugar en el hotel Alhambra, de Valencia, la cena-homenaje del Centro al Presidente y vicepresidente, a la que asistieron, con los indicados cuarenta y cinco propagandistas.

Momentos después, gran parte de los reunidos tuvieron con el señor Presidente un largo cambio de impresiones sobre distintas preocupaciones que afectan a los propagandistas, y muy especialmente la derivada de las necesidades de prensa en la ciudad y región de Valenc

La mañana del día 4, los propagandistas, con el Presidente y vicepresidente, asistieron a la misa conventual en el colegio del Corpus Christi o del Patriarca, y después se reunieron a desayunar en el Ateneo Mercantil de Valencia.

Terminado el desayuno le fué ofrecido al señor Presidente el libro oficial de la Exposición Vicentina, en recuerdo de las facilidades que diera durante su

mandato como ministro de Asuntos Exteriores.

A las once y media de la mañana, el Presidente abandonó la ciudad de Valencia, ante la complacencia de los propagandistas por el desarrollo de la visita y gratitud debida al Presidente por su benevolencia para con el Centro de Valencia.

## Los propagandistas jóvenes

El vicepresidente, señor Silva, quedó en la ciudad para tener varios cambios de impresiones con los elementos directores del Círculo de Jóvenes.

A tales efectos, a las once y media de la mañana se reunió en el Centro de Valencia con los propagandistas jóvenes, su consiliario, reverendo señor Duato; secretario del Centro y otros propagandistas, que se preocupan del mejor desenvolvimiento de las actividades juveniles de la Asociación en Valencia. Se pasó revista a diversos aspectos relacionados con la marcha de los Centros de Jóvenes, examinando las actividades que se realizan por el Centro de Valencia y sus conexiones con otros de España, así como de los objetivos futuros a cubrir con el Centro de Jóvenes y, muy en concreto, sobre la futura erección del Colegio Mayor, que se prevé sea una realidad en breve en aquella ciudad.

El vicepresidente departió amigablemente con todos los jóvenes propagandistas, y por la tarde, después del almuerzo, tuvo una reunión con otro grupo de propagandistas interesados por diversos aspectos de nuestra obra apostólica, abandonando la ciudad de Valencia, para su regreso a la capital, después de la grata estancia en la ciudad del Turia.—R. M.

tado no puede renunciar al ejercicio de este derecho o poder, porque ese ejercicio constituye para él un deber.

Segunda. De la misma manera que la autoridad política tiene un ineludible respaldo moral y teológico, así también la censura posee un alto valor moral y teológico, que no puede soslayarse ni ocultarse en el tratamiento serio y completo, en otras palabras, cristiano, de la cuestión.

El análisis hecho puede suscitar la "extrañeza" en ciertas mentes. No lo dudo. Pero conviene ver si esta extrañeza es debida a errores del análisis que acabo de hacer o resabios semi-ocultos, pero actuantes, de un liberalismo decimonónico periclitado. De todas formas, pienso que "la posición expuesta" obedece a los cánones estrictos del derecho natural y a las exigencias más elementales del pensamiento político cristiano.

#### La censura y el Derecho político

Digo esto porque resulta sobremodera curioso un hecho que está a la vista de todos: "el silencio" que los tratadistas del Derecho político y, a veces, de la misma ciencia política han guardado durante no pocos lustros "en torno al problema de la censura". Apenas le han prestado atención. Si lo tocan, lo hacen incidentalmente, de pasada, "in obliquo", como dirían los escolásticos. Lo consideran, tangencialmente, como tema marginal, como capítulo propio de la organización administrativa. Este silencio se explica porque, para todo tratadista imbuido de la dogmática liberal clásica, la censura constituye un atentado contra la libertad, y, todo lo más, le conceden la calificación de un mal tolerable, nunca el tratamiento de un bien positivo en el cuadro general de las instituciones políticas. Jellinek, verbigracia, no habla para nada de la censura.

Esta posición silenciadora en torno a la censura es inexacta, porque la censura tiene "su lugar propio" en la ciencia y en el derecho políticos. Modernamente "se ha operado, sin embargo, una reacción elocuente" (en el sentido propio de este adjetivo) y se advierte ya que los tratadistas políticos consideran la censura como asunto que pertenece a su campo de experiencia y de análisis. Tal es el caso, por ejemplo, de Friedrich, quien dedica un capítulo entero al tema, o el de Lindsay, que lo hace de manera positiva, aunque con relativa timidez. Doble es la posible colocación sistemática de la censura: o en la esfera de los derechos que competen a la autoridad o en el capítulo de la libertad y de los derechos de la persona humana. Si actualmente, por razones de circunstancias históricas, éste es el encuadramiento preferido por los autores, científicamente juzgo preferible el primer encuadre.

Sánchez Agesta aborda el problema en el segundo sentido. El hombre, dice, tiene un derecho natural al mantenimiento y desarrollo de su vida intelectual. Raíz de ese derecho es el originario deber moral que el hombre tiene ante Dios de desarrollar y perfeccionar su propia persona. Ese derecho natural implica, por una parte, una racional libertad de investigación y enseñanza, y, por otra parte, la posibilidad práctica de hacer público el fruto del propio pensamiento.

Ahora bien, se interfieren en el análisis dos datos: uno antropológico y, si se quiere, dogmático, revelado: el de la deficiencia de la inteligencia humana,

cuyos frutos pueden ser acertados por estar de acuerdo con la verdad, esto es, porque se ajustan y someten a la realidad, o desacertados, por derivar hacia el error. Esto es por no adecuarse a la realidad. El otro dato es sociológico, y lo podemos definir como el inevitable impacto social del pensamiento humano: la manifestación del pensamiento propio—verdadero o falso—no afecta sólo al sujeto activo que lo produce, y que es titular del derecho a que antes me refería, sino que afecta, además, a todos aquellos a quienes llega la idea envasada en la palabra oral o escrita, y que son a su vez titulares de otros derechos naturales más fundamentales, como, por ejemplo, el derecho a la verdad. Estos dos datos son decisivos para lo que inmediatamente sigue.

De la posibilidad o probabilidad del error se sigue que en el derecho a la difusión del propio pensamiento puede albergarse una larvada peligrosidad. No es el Estado el que tiene que definir la verdad o el error. Esto pertenece exclusivamente a la Iglesia.

De la proyección social del pensamiento humano se deduce que ésta no debe lesionar los fines propios de la sociedad humana, esto es, no debe herir los derechos fundamentales de los demás.

Dos consecuencias: primera, el derecho a la libre difusión del pensamiento ha de hacerse compatible con la acción rectora y represiva del Estado, en su caso; esto es, cuando con su ejercicio ese derecho se desvíe del fin moral a que está destinado. Segunda, en derecho ejerce una función social inmediata, aunque no es una simple función social (ya que su libertad es el hombre, que física y moralmente es distinto, independiente y superior al Estado). El hombre no se subsume o sumerge totalmente en el Estado, sino que se integra en él, manteniendo su

personalidad sustantiva independiente. El concepto filosófico de individuo juega aquí un papel definitivo.

Volvamos de nuevo a la censura. Tengan presente los dos datos que he indicado y lo que acabo de decir sobre la función social de este derecho a la difusión del propio pensamiento. La censura no puede tolerar una libertad absoluta, porque anularía su propia existencia, que, como ya hemos dicho, está exigida por la noción misma de la autoridad. La censura ha de vigilar y controlar el ejercicio del derecho a la libre difusión del pensamiento. Pero, cuidado: si la libertad debe ser controlada necesariamente por la censura razonable, la censura a su vez debe quedar limitada con igual necesidad por una libertad razonable. De lo contrario se incurre en la socialización totalitaria del pensamiento, como se ha incurrido en la socialización totalitaria de la propiedad. Y esto constituiría un atentado de "loesa homine", de "loesa humanitate". Dicho de otra manera, el que el derecho a la difusión del pensamiento tenga una función social explica, justifica y exige una censura razonable; pero no justifica ni exige un régimen de censura que monopolice y predetermine la concepción y las manifestaciones del pensamiento humano.

El planteamiento disyuntivo del problema libertad o censura es falso. El verdadero planteamiento tiene carácter copulativo: libertad y censura.

Por eso se puede concluir: libertad vigilada por una razonable censura limitada legislativamente, sí; libertad ahogada por una censura ilimitada en manos del Estado, no.

Esto supuesto, paso a explicar escaalonadamente el problema de la censura en un triple plano: primero, consideración "política" de la censura; segundo, consideración "jurídica" de la misma; tercero, consideración "administrativa".

## CONSIDERACION POLITICA DE LA CENSURA

La idea rectora de esta consideración política es el bien común, el cual se desdobra en los dos elementos esenciales que integran la noción completa de la sociedad política: el bien del Estado y el bien del pueblo. Hay que asegurar, por tanto, los derechos y deberes del Estado y los derechos y deberes del pueblo.

Esta consideración política opera en dos planos distintos, pero íntimamente relacionados: el teórico y el práctico. Cosa parecida a lo que sucede con las formas de gobierno, como enseña el Papa León XIII en su encíclica "Audi millicu".

En el "plano teórico", consideración de la censura en sí misma, vale todo lo dicho anteriormente, ya que la definición y la naturaleza de la censura que he expuesto pertenecen propiamente a este lugar. Es éste un terreno de principios, en el que se plantean "dos cuestiones": si la censura en sí es o no es necesaria, a lo que respondo afirmativamente; y si, dada su necesidad, es preferible un sistema de censura "a priori" o un sistema de censura "a posteriori".

En casos de emergencia y también en determinados supuestos de la vida normal (verbigracia, defensa nacional, armamento, maniobras militares, relaciones diplomáticas), no parece que deba ser dudosa la preferencia dada al sistema apriorístico. En los restantes casos

de normalidad, la duda está fundada y sólo podrá responderse en el terreno práctico, atentas las circunstancias de cada sociedad política. Sin embargo, se puede establecer con validez general un principio práctico, inducido de la experiencia: el grado de madurez moral, social, económica y política de un pueblo determina el margen de censura previa: están ambas en razón inversa. A mayor madurez colectiva, menor censura previa, mayor diálogo libre responsable "a posteriori". A menor madurez colectiva, mayor margen de censura previa.

En el "plano concreto", histórico: consideración de la censura "hic et nunc", en orden a su aplicación práctica, esto es, para montar un sistema concreto, determinado, de censura. Terreno prudencial, opinable y, por tanto, abierto a la discusión. El dilema es: si censura previa o censura "a posteriori". Y el caso práctico, el nuestro: España de 1960.

Dos puntos de referencia para buscar la respuesta: primero, la situación general del mundo, concretada, a su vez, en dos amenazas: el materialismo occidental y la gran amenaza comunista. Está en debate el destino de los pueblos y el destino del hombre. La cuestión no es, por tanto, baladí. Y, segundo, la situación concreta, particular de España.

Tenemos, por un lado, la tradición

española de una prensa que derivó por los cauces incíviles y bochornosos de una demagogia disolvente, suicida; o se mantuvo aferrada ciegamente a los cánones de un liberalismo corrosivo y vacilante. Tenemos, en segundo lugar, la situación actual de la prensa española.

En tercer lugar, el elemento civil español, la sociedad española se halla todavía fuertemente desintegrada. Presenta una acusada tendencia a la fragmentación excesiva. No hay capacidad integradora puramente civil, o al menos no existe en grado suficiente. No hay en las clases dirigentes de la sociedad española el necesario elemento aglutinante. Posee la sociedad en su seno un dinamismo extremoso e individualista que, abandonado a su propia inercia, fragmentaría y pulverizaría la cohesión social. Causa y efecto de esta disgrega-

ción es la falta de una conciencia nacional unitaria en lo fundamental entre las clases dirigentes, que no han logrado todavía serenidad de juicio, capacidad humilde de convivencia y aguantante paciente en la tolerancia.

Más todavía, la sociedad española se halla aún escondida en dos zonas no reconciliadas, sin sutura de bordes, con una tendencia creciente al aumento de distancias por el número de injusticias sociales y económicas que se cometen.

A la vista de los resultados de este balance, discutibles, no lo discuto, pienso que en España debe mantenerse un sistema de censura previa. Nadie extraña esta afirmación, porque queda todavía por ver el contenido jurídico y el procedimiento administrativo a que deberá someterse el ejercicio de esta censura previa.

## CONSIDERACION JURIDICA DE LA CENSURA

En el terreno legal: una ley de prensa que recoja en su articulado el capítulo de la "censura previa". Esta es la conclusión a que hemos llegado.

Un primer acercamiento al planteamiento jurídico. La censura previa que admitimos ha de estar "limitada" por la propia ley que la establezca, de acuerdo con "el artículo 12 del Fuero de los Españoles": expresión libre de ideas, con un solo condicionamiento, que no atenten a los principios fundamentales del reino hoy, y definidos por "la ley superfundamental de mayo de 1958". Ni régimen liberal, sin censura, ni régimen totalitario, con censura previa ilimitada o arbitraria, sino régimen medio: "el justo medio de una responsable libertad de prensa", censura previa limitada.

Un segundo acercamiento: el régimen actual de la censura. Ley de Prensa de 1938. Salvedad previa: es más fácil denunciar los errores de una ley vigente que redactar una ley nueva sensata y ajustada al tiempo. Redactar una ley de prensa para los españoles: "no es fácil hallar otro problema de gobierno más complicado y espinoso que éste".

### La censura en la ley de Prensa

Sin embargo, la ley de Prensa de 1938 hay que sustituirla. El paso del tiempo no puede ser eludido.

Un tercer acercamiento: si la censura previa es en sí misma legítima, en cuanto censura, y aconsejable, en cuanto previa, hay que ejercerla, sin embargo, necesariamente de un modo legítimo también, esto es, sometida a una ley, a normas jurídicas legales.

Nótese que, en realidad, el problema no está resuelto de modo satisfactorio en ninguna parte. La censura de la literatura obscena en Inglaterra: "régimen actual, caótico e intolerable". El caso italiano de la censura de cine: no hay una ley o código que defina lo lícito y lo ilícito. No hay normas legales fijas. Hay sólo casuística administrativa que responda a las presiones políticas, generalmente polémicas, del momento. Zigzag continuo, sin línea permanente de acción. El acto de censura se considera como acto político antidemocrático. Por eso la censura italiana es tal vez la más complaciente, elástica e ineficaz. Lo que se dice del cine o literatura puede decirse, "mutatis mutandi", y aún más, de la prensa.

### Consignas plenas

Necesidad, pues, de una nueva ley de prensa. Algo sobre el contenido de ésta en materia de censura.

Eliminación de consignas. Las consignas deben quedar prohibidas por la ley. Definición: órdenes, imperativos, por tanto, por los que se obliga a un periódico a presentar a los lectores como propia la opinión que le dicta el gobernante.

Esta es la consigna plena, perfecta, a diferencia de la imperfecta o semiplena de que luego hablaré. Se da en ellos el "quid"—el asunto, la noticia—y se da, además, el "quomodo"—la orientación, el comentario, al menos en sus líneas generales.

Nótese que la consigna es formalmente distinta de la censura previa. Responde a una realidad y a un concepto distintos de los que la censura ofrece. En el concepto formal de censura previa no entra para nada la consigna, porque ésta supone esencialmente un "plus" sobre el concepto puro, negativo, de la censura previa. Esto es muy importante para justificar la postura negativa que mantengo ante el supuesto derecho de consigna. Este derecho no lo tiene el Estado.

Adviértase, sin embargo, en segundo lugar, que la consigna plena es cosa muy distinta también del derecho indiscutible del Gobierno a que se publiquen obligatoriamente en la prensa diaria notas del Gobierno que aparezcan como tales, sin implicar para nada con ellos la responsabilidad y la opinión de cada periódico.

Y que la consigna plena difiere también de las orientaciones que el Gobierno y la Administración pueden ofrecer, sin

carácter vinculativo, a la prensa para que ésta colabore en la formación de la opinión pública de acuerdo con los altos intereses nacionales en un momento dado.

Penetremos más adentro en la naturaleza de la consigna plena. Vamos a analizar el subsuelo profundo de ésta. La consigna en cualquiera de sus formas, plena o semiplena, no constituye un derecho del Estado sobre el periódico, que puede ejercerlo o no, a su arbitrio, sobre el periódico a través del director propuesto por la empresa y nombrado por el Estado. Porque entonces se producen una serie de hechos atentatorios contra los derechos de la persona humana y de la propia empresa periodística.

Atentan, en primer lugar, contra el derecho del periódico a la libre iniciativa de su pensamiento propio en los problemas diarios de la vida nacional, coartando así la función orientadora, de sentido descendente que la prensa ejerce ante la opinión pública, y coartando, además, la función representativa, de carácter ascendente, que el periódico tiene ante el Estado como órgano que recoge los estados reales de la opinión pública.

Atentan, en segundo lugar, contra el derecho de los lectores a recibir libremente de un periódico la noticia y el comentario orientador, y a poder for-

## Recomendamos a los propagandistas la colección MATRIMONIO Y HOGAR de Ediciones Euramérica

Núm. 1.—**La familia hoy**, por el excelentísimo y reverendísimo señor don Vicente Enrique Tarancón, Obispo de Solsona. 248 páginas, 55 ptas.

Núm. 2.—**Obras de apostolado familiar**, por el muy ilustre señor don Santos Beguiristain. 224 págs., 45 ptas.

Núm. 3.—**La mejor película: La familia**, por el reverendo padre José A. de Sobrino, S. J. 260 págs., 40 pesetas.

Núm. 4.—**El sacramento del amor**, por Charles Massabki, O. S. B. 194 págs., 45 ptas.

Núm. 5.—**Preparación al matrimonio y la familia**, por A. Kriekemans, profesor de la Universidad de Lovaina. 248 págs., 50 pesetas.

Núm. 6.—**Sobre el amor y la gracia**, por Henri Caffarel, director de "L'Anneau d'Or", 285 págs., 55 ptas.

Núm. 7.—**Misterio y mística del matrimonio**, selección de varios autores, por "L'Anneau d'Or", 352 páginas, 55 ptas.

Pídalos a las buenas librerías o a  
**LA EDITORIAL CATOLICA**  
Mateo Inurria, 15 — MADRID

## LEA Y DIVULGUE LA COLECCION BIEN COMUN

editada por la

**A. C. N. de P.**

y

**EURAMERICA**

Dirija sus pedidos a  
**LA EDITORIAL CATOLICA, S. A.**  
Mateo Inurria, 15  
MADRID

mar, con elementos de juicio numéricamente suficientes y cualitativamente verdaderos o probables, su propia opinión, como persona, en los problemas de la vida nacional. Constituyen, en efecto, las consignas un atentado contra el "justo derecho del hombre al juicio propio", de que habló Pio XII en 1950.

#### Consignas semiplenas

Queda, sin embargo, por tratar la consigna semiplena o imperfecta a que antes he aludido de pasada. ¿Deberá ser ésta permitida por la ley? La censura semiplena es una forma velada, tímida de la consigna plena. Se dice a un director: "Usted tiene que hablar de tal asunto." Se le da el "quid"—el asunto, la noticia—, no se le da el comentario, la orientación. A primera vista parece que su naturaleza es distinta. Y que, por tanto, la posición legal ante esta censura ruborosa podría ser afirmativa o permisiva al menos. Pero si consideramos el movimiento práctico de estas consignas semiplenas, veremos que se reincide por entero en los defectos de la consigna plena. Si, en efecto, el periódico obedece y habla del asunto y su comentario no es del gusto del Gobierno o de los censores, una de dos, o se pliega al gusto de estos y recaemos en la consigna plena, o se resiste a hablar, y entonces puede ser castigada. De una y otra manera, la censura semiplena parece que debe quedar también eliminada por la ley. Vuelvo a repetir que cuando la consigna semiplena no tiene carácter obligatorio y discurre más bien por la vía sensata del convencimiento y persuasión, la posi-

ción, lógicamente, ha de ser muy distinta. La prensa debe mantener despierto el espíritu cívico de honesta colaboración con el Gobierno.

Problema fundamental en una ley de prensa es la determinación legal del objeto o materia sometida a censura previa. Ya advertimos antes que había que proceder en esa determinación con la amplitud de límites y el básico condicionamiento ideológico que supone el texto del artículo 12 del Fuero de los Españoles, y respetando, por otra parte, el juego político de ampliación extraordinaria de la censura previa a que da lugar el artículo 35 del mismo Fuero.

Sólo voy a dar una idea general. No estoy encargado de redactar un proyecto:

Zona indiscutible—dogmática—para la prensa: V. c., principios del movimiento, instituciones, Iglesia. Es absoluta la necesidad de un repertorio mínimo de dogmas políticos indiscutibles porque, de hecho, no se discuten en la sociedad o porque no deben ser discutidos en una sociedad que no esté aque-

jada de la loca manía del suicidio colectivo.

Zona prohibida en absoluto para la prensa: la apología de hechos delictivos y la información sobre hechos inmorales de efectos perniciosos en la opinión pública. Al Estado le interesa sobremanera la salvaguardia de la moral, dentro de los límites en que le es posible y obligatorio salvaguardarla.

Zona prohibida en ciertas circunstancias (epidemia, guerra, grave alteración de orden público).

Otro punto fundamental: la creación de unas garantías contra los posibles abusos del Gobierno o de la Administración en materia de censura previa. Tribunal o justicia especial para delitos de prensa, no tipificados en el Código Penal; o si no se quiere multiplicar, y con razón, las jurisdicciones especiales, la intervención de los Tribunales ordinarios en esta materia. En uno y otro caso, la ley de Prensa tendría que recoger este punto. Nada de que la prensa quede al arbitrio de la sola actividad administrativa. Pero esto lo dejo para otra conferencia.

## CONSIDERACION ADMINISTRATIVA DE LA CENSURA

La idea general que preside esta consideración es la de la necesidad de una nueva ordenación del procedimiento, siempre difícil, de la censura previa. El problema no tiene razón de ser en los Estados en que rige el sistema de censura con pura responsabilidad "a posteriori".

Dos ideas deben presidir esa nueva ordenación: que se causen en general los menos daños posibles a la prensa, y que, en particular, la actividad censora se ajuste a la rapidez y expedición que exigen la composición y edición de los diarios.

Amplíemos este último punto. La censura previa, en el ejercicio diario de su labor, debe moverse con el ritmo rápido, acelerado que la noticia tiene y el comentario debe tener. En el periodismo bien se puede decir, para su gloria y desgracia, que todo es por esencia y en sentido propio efímero, flor de un día.

No es la prensa diaria la que debe acomodar su paso al de los órganos de la censura. Sino que son éstos los que deben ajustarse al paso de aquélla. Nada, pues, de demoras, salvo en casos muy excepcionales.

Otro punto relacionado con el anterior. Hay que eliminar en la ley o en el reglamento la fácil técnica del peloteo. Es cómodo, demasiado cómodo para el censor—difícil tarea la del censor—remítir sistemáticamente la decisión censora sobre un original, a los departamentos u órganos administrativos afectados o interesados en la noticia o el comentario. Este defecto es real y diario. Lo saben los que viven desde dentro del periodismo. Entregar la decisión al departamento u órgano administrativo interesado es exponerse a yugular la libertad razonable de la prensa. Admito los casos muy excepcionales, como ya he dicho más arriba. Pero nada más. La censura debe estar lo suficientemente preparada como para distinguir el caso excepcional, que justificadamente y con criterio restrictivo aconseje o exija la remisión, y los casos comunes, que son los más frecuentes, en que no deberá ponerse en práctica esa técnica tentadora de la remisión morosa.

Quiero dejar consignado aquí un punto de importancia, que lo mismo podría haberlo colocado antes o reservarlo, como lo hago, para este momento. La censura previa, en cuanto previa, es propia de sociedades que no han alcanzado madurez social y política. Por es-

### Indispensable para los Círculos de Estudios que traten de periodismo

## "LA PRENSA EN EL ESTADO MODERNO"

POR

FERNANDO MARTIN-SANCHEZ JULIA

CON DOCUMENTOS ANEJOS DE DON ANGEL HERRERA, DE "EL DEBATE", ETC.

PRECIO: 18 PESETAS

Pedidos a Oficina distribuidora de

LA EDITORIAL CATOLICA, S. A.

Mateo Inurria, 15. — MADRID

to, con razón se afirma que la censura previa es instrumento propio de los Estados paternalistas (dejo a un lado, por supuesto, el caso de los Estados totalitarios, que no nos interesa ahora). Ahora bien, es esencial al Estado paternalista una política que tienda a dar al pueblo una intervención propia creciente en los asuntos de la vida política. Consiguientemente, en materia de censura previa, el Estado que la utiliza debe ir reduciendo en la medida en que la sociedad va aumentando su madurez social y política. La presión censuradora debe ser de signo decreciente. El signo creciente o la estabilidad de una censura argüirían o exceso de intervención por parte del Estado, o persistente enfermedad gravísima en el cuerpo social, o si se quiere, el fracaso de la política educativa general del Estado cerca del pueblo que rige. El ideal de la censura previa y la meta práctica a que debe tender, es a mejorar su funcionamiento y a reducir su radio de acción.

Otra advertencia de carácter netamente administrativo. La censura corta, pero al cortar debe hacerlo con sentido, con reflexión. Su misión no es cortar simplemente. Su misión es cortar sabiamente, discretamente, prudencialmente. Y en esto no podemos dejar de pensar en la necesidad perentoria de que los cuerpos de censores sean personas capacitadas y de que los directores de la censura sean personas perfectamente equipadas para solucionar dudas por sí mismos y para tener la gallardía de correr el riesgo que las decisiones implican. Son incalculables los daños que puede causar y causa una censura torpe, asustadiza, miope o floja. Pero todo esto entra ya en el campo del modo concreto de ejercer la censura. Y se sale de mi intención.

\* \* \*

He defendido en general la censura como derecho y deber del Estado. He propugnado la censura previa en particular como sistema apto para la sociedad política española. He definido las razones generales o históricas que justifican estas dos partes de mi exposición. He indicado, además, el contenido fundamental de una nueva ley de prensa, subrayando con energía la necesidad de eliminar definitivamente el sistema de consignas. He tocado, por último, algunos puntos concernientes al funcionamiento de la censura previa, regulada por una ley.

He de terminar. Y quiero hacerlo con una anécdota. No soy partidario de experiencias en materia de prensa. Soy partidario de un auténtico régimen nuevo de prensa. Régimen que sea concreción legal y proyección administrativa de una política nueva que adopte las garantías necesarias y acepte los riesgos inevitables. Porque en política no caben experiencias de laboratorio; caben sólo realidades legales con afares de soluciones definitivas, al menos para un espacio de tiempo suficientemente amplio. Y aquí va la anécdota, que brindo a los que quieran ver prontamente eliminado de nuestro contorno político la censura previa de la prensa. En cierta ocasión, un hijo de Eugenio d'Ors descorchó una botella de un precioso champán. El tapón saltó por el aire y el champán se derramó. Al reprimirle el padre, contestó el niño que había querido hacer una experiencia. El genial pensador sólo le replicó estas palabras: "Niño, las experiencias con gaseosa."

## EL PRESIDENTE VISITA EL CENTRO DE ALCOY



El Presidente conversa con el excelentísimo señor doctor Rafael González Moralejo, Obispo auxiliar de Valencia, y con los propagandistas de Alcoy durante su visita a dicho Centro

El día 4 de diciembre del corriente año, el Centro de la A. C. N. de P. de esta ciudad tuvo la gran satisfacción de recibir a su Presidente nacional, don Alberto Martín Artajo.

A las ocho de la mañana de dicho día, después de oír la santa misa en el Colegio salesiano, el secretario del Centro, Jorge Vitoria Laporta, acompañado del ex secretario don Enrique Albors Vicéns, se trasladaron a Valencia, cuyo Centro visitó el día anterior, con el fin de trasladarlo a Alcoy.

A esta ciudad llegó sobre las dos de la tarde, dirigiéndose seguidamente al Círculo Industrial, en cuyo "hall" se hallaban los propagandistas de este Centro alcoyano esperando al Presidente, al cual fueron presentados por el secretario del Centro. Momentos después llegó el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo auxiliar de Valencia, doctor don Rafael González Moralejo, que se incorporó al grupo, departiendo todos amablemente en los jardines de la Sociedad Círculo Industrial.

A continuación le fué ofrecida por el Centro de Alcoy una comida al señor Presidente, reinando durante la misma la alegría y camaradería entre todos los asistentes.

### Círculo de Estudios extraordinario

A las cuatro y media de la tarde se celebró en la secretaría del Círculo Industrial un círculo extraordinario, presidido por el señor Obispo auxiliar, Presidente de la Asociación y secretario del Centro, con asistencia del reverendo señor arcipreste, en el que, después de unas palabras de salutación y aliento del señor Presidente, expuso en líneas generales los objetivos que persigue la

Asociación, señalando directrices específicas para el Centro de Alcoy. Hablaron a continuación los tres ex secretarios del Centro y el actual secretario, exponiendo los problemas actuales de la ciudad, coincidiendo todos en la necesidad de la creación de una Acción Social Patronal, dadas las características esencialmente industriales de esta población, que cuenta con 1.500 empresas entre grandes y pequeñas, y de sus 60.000 habitantes, con unos 32.000 productores, a cuyo efecto el señor Presidente propuso hacer gestiones con el señor Roa a fin de que se trasladase a Alcoy con el fin de orientar las gestiones ya iniciadas en este sentido. A propuesta del actual secretario, el señor Presidente se hizo eco de la necesidad de organizar en Alcoy unas ejercitaciones dirigidas por don Juan Alonso Vega, si ello fuera posible, pues una vez en marcha la Acción Social Patronal, sería muy interesante la práctica de estas ejercitaciones.

Como consecuencia de los problemas planteados, el Presidente propuso se iniciara en el Centro de esta ciudad el estudio para el próximo curso, en los círculos de estudio, de "La reforma social interna de la empresa", y que se distribuyeran desde ahora las distintas ponencias, lo que Dios mediante se llevará a efecto durante la segunda parte del curso actual, una vez llevado a efecto el temario del primer cuatrimestre.

El acto fué cerrado con unas palabras del señor Obispo, en las que puso de manifiesto la necesidad de espíritu apostólico entre los miembros de la Asociación y de elevar el nivel espiritual de sus componentes para lanzarse de lleno y con mayor eficacia a las grandes obras de apostolado.—J. V. L.

## Se funda en Alicante un Centro de A. C. N. de P.

La presencia del Presidente da realce a la solemnidad

Tras la paciente espera de largos meses de callada preparación hemos llegado a la definitiva constitución en Alicante de un Centro de la A. C. N. de P.

A las ocho y media, ya anocheado, del domingo día 4 de diciembre llegó Alberto Martín Artajo a la capital de Alicante, procedente de Alcoy. Le esperaban en el hotel Carlton el muy ilustre señor deán de la catedral de Alicante, don Bartolomé Albert, y el propagandista Crescencio Rubio Sáez, a quienes acompañaban los presidentes de la Junta Diocesana y del Consejo Diocesano de Hombres, Ismael Payá e Ignacio Maluenda, más otros significados miembros de ambos organismos y del apostolado seglar y algún otro antiguo propagandista, como Enrique Ferré Ravello, también compañero personal de los tiempos estudiantiles de Martín Artajo. Pasado el primer cambio de impresiones, y tras un brevísimo descanso, el presidente de la Asociación marchó a cenar con el señor Obispo, que le invitó a su propia mesa.

La mañana del lunes, después de un obligado reposo, impuesto por la fatiga del excesivo trabajo de los dos días anteriores, la empleó en cambiar impresiones con Rubio Sáez, propagandista promotor del Centro que se funda, y con el señor Montoro, quien, por su traslado a Barcelona, acaba de dejar el cargo de presidente de la Junta Diocesana. La entrevista fué larga y provechosa para la toma de datos y de orientaciones concretas en orden a la vida del nuevo Centro.

A la una y media de la tarde, y en la capilla del Consejo Diocesano de Mujeres de Acción Católica, el señor Obispo de la diócesis celebró la santa misa, en la que repartió la sagrada comunión a casi todos los asistentes, que lo fueron la mayor parte de los dirigentes de la Junta Diocesana, Consejos Diocesanos de Hombres y Mujeres y algunos elementos jóvenes.

A las dos y media, comida íntima en uno de los mejores hoteles de la ciudad. Quiso presidirla, con nuestro presidente, el excelentísimo Prelado, quien no dejó en todo el día de tener continuas deferencias respecto de Alberto Martín Artajo y de la Asociación, en su marcado interés por la fundación, inauguración y vida del Centro alicantino.

### Círculo de Estudios extraordinario

Por último, a las siete de la tarde, se celebró la reunión-círculo extraordinario con que se inauguraba el Centro de la A. C. N. de P. en Alicante. Se tuvo en la residencia episcopal y lo presidió personalmente el excelentísimo Prelado. La asistencia fué, dentro de lo selecta, numerosa. Cuarenta y dos personalidades del campo católico. Hombres de juventud prometedora. Abrió la sesión el ex secretario, Crescencio Rubio Sáez, para dar paso a nuestro presidente, que llenó la tarde, casi hora y media, con enorme satisfacción y gran provecho de todos los concurrentes. Habló luego largamente el Presidente nacional acerca de la creación de propagandistas y las tareas de la Asociación.

## Relación de secretarios, consiliarios y viceconsiliarios de los Centros de la Asociación

### SECRETARIOS

**Alcoy.**—Don Jorge Vitoria Laborda, Orberá, 1.  
**Algeciras.**—Don Miguel María Santos y de Quevedo, Regino Martínez, 24.  
**Badajoz.**—Don Manuel Fernández Urosa, Calvo Sotelo, 12.  
**Barcelona.**—Don Juan Arteaga Piet, Via Layetana, 159 (Dto. 9).  
**Cáceres.**—Don Adolfo Lodo Donoso Cortés, Arco de la Estrella, s/n.  
**Cádiz.**—Don Manuel A. Rendón y Gómez, Apartado 16.  
**Coruña (La).**—Don Jesús Babio Calleja, San Andrés, 30.  
**Gijón.**—Don Carlos Roa Rico, Cabrales, 54.  
**Granada.**—Don Ricardo Granados Jarque, Isaac Albéniz, 3.  
**Jerez de la Frontera.**—Don Ramón García Pelayo, Marqués Casa Arizón, 52.  
**Lérida.**—Don Lorenzo Díaz Prieto Casola, Avenida Caudillo, 18.  
**Lorca.**—Don Luis Alberola Foulquié, José Antonio, 8.  
**Madrid.**—Don Abelardo Algorta Marco, Velázquez, 55 (Dto. 1).  
**Murcia.**—Don Jesús García López, Colonia San Buenaventura, escalera B, número 5, izquierda.  
**Orense.**—Don Alfonso Vázquez Martínez, General Franco, 16.  
**Oviedo.**—Don José Ortiz Díaz, director Colegio Mayor Valdés Salas.  
**Las Palmas.**—Don Pedro Hernández del Castillo, registrador de la Propiedad. Guía.  
**Pamplona.**—Don Ignacio Sanz González, Carlos III, 6.  
**Salamanca.**—Don Francisco Poudereux González, Villar y Macías, 6.  
**San Sebastián.**—Don Miguel de Castell Adriaensens, Vergara, 1.  
**Segovia.**—Don César Zubiaurs Pons, Daoiz, 23.  
**Sevilla.**—Don Juan Moya García, Plaza Contratación, 4.  
**Tarragona.**—Don Pedro Saiz Alonso, Generalísimo, 92.  
**Teruel.**—Don Francisco Barquero Lomba, Hotel Turia.  
**Valencia.**—Don Roberto Moroder Molina, Maestro Clavé, 3.  
**Valladolid.**—Don Carmelo Boronat González, Cruz Verde, 4.  
**Vigo.**—Don Julián Zarauza Andina, Castelar, 2.  
**Vitoria.**—Don José Bonilla Saracibar, V. Goicoechea, 17.  
**Zaragoza.**—Don José Dufol Abad, Plaza de España, 3.  
**Cartagena.**—Don Isidoro Valverde Alvarez, Casas nuevas de la Marina, escalera 2, bajo B. Alameda de San Antón.  
**Huelva.**—Don Miguel Marrero González, Ricardo Terrades, 3 (Conquero).

### CONSILIARIOS

**Alcoy.**—Reverendo don Juan Blanquer Capoví, Plaza Pintor Gisbert, 9.  
**Algeciras.**—Reverendo don Miguel Muñán Guerrero, párroco de Santiago Apóstol. La Línea de la Concepción.  
**Badajoz.**—Muy ilustre señor don Sebastián Giménez Andrade, Sepúlveda, 8.  
**Barcelona.**—Muy ilustre señor don Mariano Vilaseca Terradellas. Viceconsiliario, reverendo don Juan Alemany Esteve.  
**Bilbao.**—Reverendo señor don Andrés E. Mañaricúa, Fernández Campo, 2.  
**Cáceres.**—Muy ilustre señor don Rafael Valencia, Palacio Episcopal.  
**Cádiz.**—Reverendo señor don Hermenegildo Pacheco González, Colegio Mayor Beato Diego de Cádiz, Avenida Parqués Genovés.  
**Cartagena.**—Reverendo señor don Antonio Simón, párroco de El Albuñón (Murcia).  
**La Coruña.**—Reverendo señor don Juan Illanes Vales, Finisterre, 128.  
**Granada.**—Reverendo señor don Antonio Díaz de Federico, vicerrector del Colegio Sacro-Monte.  
**Huelva.**—Muy ilustre señor don Luciano Alvarez, Paseo de Santa Fe, 7. Viceconsiliario, reverendo señor don Antonio Garnica Silva, Apartado 4.  
**Jerez de la Frontera.**—Reverendo padre Francisco Juárez, Residencia de Padres Franciscanos, calle del Generalísimo.  
**Lérida.**—Reverendo don Mario Rodrigo, General Mola, 82.  
**Madrid.**—Reverendo señor don Andrés Avelino Esteban Romero, Anunciación, 6. Barrio del Niño Jesús (Distrito 9). Viceconsiliario, reverendo señor don Santiago Nogaedo, Bravo Murillo, 37 (Distrito 3).  
**Murcia.**—Reverendo señor don Luis Montaner Palao, Colegio Mayor Ruiz de Alda.  
**Orense.**—Reverendo señor don Emilio Lorenzo Rodríguez.  
**Oviedo.**—Reverendo señor don Victoria-no López Díaz, Avenida Torrelavega, número 43.  
**Pamplona.**—Muy ilustre señor don Agustín Argeloa, B. de Navarra, 17.  
**Palmas (Las).**—Muy ilustre señor don José Naranjo Déniz, General Mola, 12.  
**San Sebastián.**—Reverendo señor don Francisco de Yarza, San Juan, 11.  
**Segovia.**—Reverendo señor don Eustasio Barrio Marinas, Almuzara, 2.  
**Sevilla.**—Reverendo señor don Antonio Tineo, González Cuadrado, 58.  
**Tarragona.**—Reverendo señor don Miguel Melendres Rue, Generalísimo, 50.  
**Teruel.**—Muy ilustre señor don José Navarro Artigot, San Francisco, 11.  
**Valencia.**—Reverendo señor don Antonio Vilaplana Martínez, Angel Guimerá, 46.  
**Valladolid.**—Muy ilustre señor don Gregorio Alastruey Sánchez, Juan Mambrilla, 38. Viceconsiliario, reverendo padre Luis Reizábal, Colegio Mayor Menéndez Pelayo, Plaza de la Universidad.  
**Vigo.**—Reverendo señor don Fernando Vázquez Bolaños, Alfonso XIII, 14, sexto.  
**Vitoria.**—Reverendo señor don Angel Suquia Goicoechea, Sem. Conciliar.  
**Zaragoza.**—Reverendo señor don Angel Alcalá Gálvez, Colegio Mayor Pedro Cerbuna.

Cerró, con acertada palabra apostólica, su excelencia reverendísima el doctor don Pablo Barrachina Estevan.

Ese mismo día 5, por la noche, marchó Alberto Martín Artajo para Madrid. Pero con su presencia quedó inaugurado y fundamentado un nuevo Centro de la Asociación.

El Centro de Alicante cuenta con la ferviente bendición y con los mejores impulsos de su Prelado, con la entusiasta colaboración de los dirigentes diocesanos del apostolado seglar y con un grupo de adheridos de lo mejor.